	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 1 de 4

Circular N° 0055 de 2023

<b>PARA:</b>	Instituciones Educativas Oficiales
<b>DE:</b>	Despacho Secretaría de Educación Municipal
<b>ASUNTO:</b>	Capacitación Gobierno Escolar (Representante Estudiantil- Personería Estudiantil, Consejo de Estudiantes y Contralorías Estudiantiles
<b>FECHA:</b>	10 de marzo de 2023

Estimadas y estimados directivos docentes,

Cada establecimiento educativo debe tener un Gobierno Escolar conformado por los siguientes actores: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico, Representante Estudiantil<sup>1</sup> y Consejos de Padres o Madres de Familia, en aras de fortalecer los conocimientos y funciones de los Personería Estudiantil, Consejo de Estudiantes (Representante Estudiantil) y Contralorías Estudiantiles y con la intención de avanzar en el proceso democrático de los y las estudiantes, esta Secretaría de Educación ha diseñado un proceso de escuela política y formación de liderazgo, además de las labores propias de inspección, por lo cual esta Secretaría requiere en un término no superior a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de expedición de la presente circular, para el diligenciamiento de un formulario diseñado para recopilar información detallada de cada personero, contralor y representación estudiantil.


Esta información se solicita sea entregada a través del diligenciamiento del siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/1yN3uY\\_oE1rXX6MF-1XQ2F5KLk-l2uqoD6YBFj0wiCM4/edit?ts=6409e737](https://docs.google.com/forms/d/1yN3uY_oE1rXX6MF-1XQ2F5KLk-l2uqoD6YBFj0wiCM4/edit?ts=6409e737)

A partir de la fecha de recepción, la Secretaría de Educación dispondrá continuidad al fortalecimiento de sus liderazgos estudiantiles mediante el desarrollo de estrategias adelantadas por la Subsecretaría de Juventud y, los posteriores acompañamientos que se permita realizar mediante articulación interinstitucional en San José de Cúcuta.

Es importante resaltar, la importancia de conformar los gobiernos estudiantiles y sus representantes ante las distintas figuras enmarcadas en la ley general de educación, desde la Secretaría de Educación a través de su Subsecretaría de Investigación y Desarrollo se realizará el seguimiento a las Instituciones Educativas para garantizar la elección de Personerías y Contralorías Estudiantiles, acción que será acompañada por la Subsecretaría de Juventud a fin de ofrecer un proceso de formación en liderazgo estudiantil que permita brindar herramientas a los personeros, contralores y representantes estudiantiles, para cumplir a cabalidad con sus funciones, frente a la prestación del servicio público educativo.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la normatividad existente, se eligen democráticamente representantes estudiantiles para los cargos de: Personería Estudiantil, Consejo de Estudiantes y Contralorías Estudiantiles

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 2 de 4

Este proceso es un escenario de acercamiento de los jóvenes, de los niños y las niñas a los deberes y derechos que se tienen como ciudadanos, además es un espacio vital para crear una conciencia democrática en los jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndoles entender lo importante de llevar a cabo unas elecciones libres, justas y transparentes.


Sumado a ello, existe interés de la Contraloría Municipal de Cúcuta y la Contraloría General de la República, respecto a la elección de estos cargos de representación estudiantil, por lo que han ofrecido capacitación para obtener los conocimientos fundamentales sobre las funciones a desarrollar posteriormente a la elección, en razón a esto se hace llegar a sus correos electrónicos por medio de la presente circular, la intención de capacitación para contralores estudiantiles. En función de esto, la Secretaría de Educación mantendrá constante diálogo para articular iniciativas conjuntas y fortalecer dichas funciones en la Contraloría Estudiantil.

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* en su sección 4 Proyecto Educativo Institucional, artículo 2.3.3.1.5.11 establece la figura de Personero de los estudiantes, así: *“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia”*.

De conformidad con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.*
- b. *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;*
- c. *Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y*
- d. *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 3 de 4

Adicionalmente, el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, establece el Consejo de estudiantes, así: *“En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”*.

*El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.*

*Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.*


De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, el personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Darse su propia organización interna;*
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;*
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y*
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.*

A su vez, la Asamblea Departamental de Norte de Santander emitió la Ordenanza 011 del 12 de diciembre de 2012, *“Por medio de la cual se establece la figura de contralor estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Norte de Santander”* la cual ordena en su artículo Primero *“En las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Norte de Santander que cuenten con fondos del servicio educativo habrá una Contraloría Escolar, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa”*.

Para esto, en su artículo Quinto, ibídem, establece como funciones:

- a. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las Instituciones Educativas.*
- b. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.*
- c. analizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.*
- d. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.*

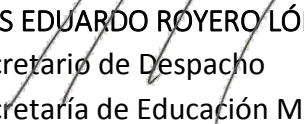
 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 4 de 4



- e. *Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaría de Educación los resultados de la gestión realizada durante el periodo.*
- f. *Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.*
- g. *Velar por el cuidado del medio ambiente.*

Así mismo, el artículo séptimo, ibídem, sobre elección y periodo, establece que *“podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° del nivel educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la Institución Educativa solo ofrezca hasta el nivel de educación básica...”* y debe elegirse *“el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar”*. En razón a esto, la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta mediante Resolución 0145 del 28 de diciembre de 2018, resuelve *“Adoptar el manual del contralor estudiantil en las Instituciones Educativas del Municipio San José de Cúcuta”*.

Es de anotar, que la Resolución 03768 del 25 de octubre de 2022 *“por la cual se expide el calendario académico del año lectivo 2023 que regirá en los establecimientos educativos oficiales del municipio de San José de Cúcuta”*, en el cual el artículo 2 Semanas lectivas dispone: *“Primer Semestre: Iniciación de clases el día 23 de enero de 2023 y finalización periodo de clases el día 18 de junio de 2023. (20 semanas lectivas)”* orienta el calendario escolar la vigencia en curso.

Finalmente, reconocemos y agradecemos a los Directivos Docente por estimular la formación política y el liderazgo juvenil, además de los esfuerzos por la promoción de un gobierno escolar crítico, creador y transformador.

  
 LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: Belky Johana García Lizcano – Asesora Jurídica   
 Revisó: Mauricio Castañeda – Subsecretario de Juventud   
 Projectó: Vianellys Cueto Zuleta – Trabajadora Social 